



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato N°
FCC-EUM-RC

Contrato para la prestación del Servicio de "Estudio sobre intervenciones garantizadas para la atención de cáncer de mama en las Unidades Médicas de Tercer Nivel de Atención del IMSS", que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **Licenciado José Roberto Flores Bañuelos**, en su carácter de **Representante legal**, y por la otra, **C230 Consultores, S.C.**, en lo subsecuente "**EL PROVEEDOR**", representada por **Marco Antonio López Silva**, en su carácter de **Apoderado Legal** y a quienes de manera conjunta se les denominará las "**LAS PARTES**", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Representante legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El Licenciado José Roberto Flores Bañuelos se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 81,503 de fecha 30 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Notario Público número 7 del Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.4.- La Maestra Patricia Alejandra Ramírez Cazarín, Titular de la Coordinación de Investigación Estratégica de la Dirección de Planeación Estratégica Institucional de "**EL INSTITUTO**", interviene en la firma del presente instrumento jurídico como Administradora del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere del Servicio de "Estudio sobre intervenciones garantizadas para la atención de cáncer de mama en las Unidades Médicas de Tercer Nivel de Atención del IMSS", solicitado por la Coordinación de Investigación Estratégica de la Dirección de Planeación Estratégica Institucional.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato N° FCC-EUM-RC</p>
---	---	--

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, cuenta con los recursos suficientes suministrados por el Fondo "Conjunto de Cooperación de los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile" a través de oficio número CTC/08689/2016 del 5 de septiembre de 2016, suscrito por la Directora General de Cooperación Técnica y Científica, de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, que se agrega al presente instrumento en el **Anexo 3 (tres)**.

I.7.- El presente contrato fue adjudicado a "**EL PROVEEDOR**" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica número **AA-019GYR019-E161-2016** con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos, 37 fracción II y IV y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.8.- Con fecha 13 de septiembre de 2016 la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, emitió el Acta de Adjudicación del Procedimiento mencionado en la Declaración que antecede, adjudicando a "**EL PROVEEDOR**" el servicio que se detalla en los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del presente contrato.

I.9.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

I.10.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle de Durango número 291 P.H., Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

II.-"EL PROVEEDOR", declara a través de su Apoderado Legal, que:

II.1.- Es una persona moral debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 55,987 de fecha 03 de febrero de 2009 otorgada ante la fe del Licenciado Adrián Rogelio Iturbide Galindo, Titular de la Notaría número 139 del Distrito Federal, actuando por convenio de asociación en el protocolo de la Notaría 136 de la que es Titular el Licenciado José Manuel Gómez del Campo López e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio de Personas Morales número 87332

II.2.- Se encuentra representado para la celebración de este contrato, por **Marco Antonio López Silva**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 62,175 de fecha 15 de julio de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Soberon Marinero, Titular de la Notaría número 181 del Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad,

Página 2 de 18

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato N° FCC-EUM-RC
---	---	--------------------------------------

que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades en la prestación de servicios personales profesionales, de carácter preponderantemente económico, pero que no constituye una especulación comercial, para ser prestados en territorio nacional o en el extranjero, entre lo que enunciativamente se encuentran:

- Realizar servicios de análisis económicos al sector público o privado, concretando evaluaciones de programas o políticas públicas.
- Producir y llevar a cabo análisis político y social.
- Colaborar al diseño, análisis y evaluación de políticas públicas; así como realizar análisis cuantitativo y/o cualitativo de problemáticas socioeconómicas y mercadotecnia.

II.4.- Cuenta con los registros siguientes:

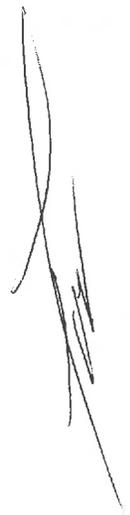
- Registro Federal de Contribuyentes: **CCO090203AV2**
- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"**: **Y5454768101**.

II.5.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la Opinión del Cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"**, para efectos de la suscripción del presente contrato.

FARC

II.6.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.7.- Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril del 2015, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.




	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato N° FCC-EUM-RC
---	--	---

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **“EL INSTITUTO”**.

II.8.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.9.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **“EL PROVEEDOR”** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”** deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.10.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento jurídico.

II.11.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Leibnitz, Número 20, Piso 11, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo; Código Postal 11590, Ciudad de México; teléfono 52-08-14-03; correo electrónico: pramirez@c-230.com

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- **“EL INSTITUTO”** requiere contratar de **“EL PROVEEDOR”** la prestación del Servicio de “Estudio sobre intervenciones garantizadas para la atención de cáncer de mama en las unidades médicas de tercer nivel de atención del IMSS”, cuyas características, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación del servicio objeto del presente contrato **“EL INSTITUTO”** pagará a **“EL PROVEEDOR”** la cantidad total de **\$390,086.21 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 21/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con el precio unitario establecido en el Acta de Adjudicación que se encuentra en el **Anexo 4 (cuatro)** del presente instrumento jurídico.

Página 4 de 18

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato N° FCC-EUM-RC
---	--	---

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento jurídico se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia de este contrato.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO.- El pago se realizará en una sola exhibición, contra entrega de la totalidad de los productos pactados para el presente servicio descrito en los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del presente instrumento jurídico y una vez que se tengan por recibidos los mismos a total conformidad por parte del IMSS.

El pago además se efectuará con recursos del Fondo “Conjunto de Cooperación de los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile”, con base en el esquema Ad-hoc para la ejecución en México de proyectos apoyados por dicho Fondo. De manera general y en forma específica se deberá atender lo señalado en el **Anexo 3 (tres)**, denominado “De la contratación y pago de los bienes y servicios para la implementación de proyectos de cooperación en México.”

“**EL PROVEEDOR**” deberá entregar mediante escrito dirigido al administrador del contrato la documentación comprobatoria para el pago del servicio prestado, esto es, la factura, la cual invariablemente deberá estar expedida a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social y deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

PARC

Recibida la factura, la Dirección de Planeación Estratégica Institucional (**DPEI**) procederá a presentar la solicitud de pago correspondiente ante la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (**AMEXCID**) de la Secretaría de Relaciones Exteriores, acompañando la solicitud de los siguientes documentos:

- a) Original del presente contrato.
- b) Original de la factura.
- c) Informe técnico de avance del proyecto.
- d) Original del acta entrega recepción donde se señale la conformidad con el servicio, es decir, que consigne la recepción a entera satisfacción de los productos definidos como entregables.

Cumplido lo anterior la AMEXCID presentará a la Agencia de Cooperación Internacional de Chile la solicitud de liberación del pago con copia de la documentación antes relacionada, y entregará los originales a la Embajada de Chile en México.

La Agencia de Cooperación Internacional de Chile emitirá la autorización de pago a la Embajada de Chile en México.

WZ



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato N°
FCC-EUM-RC

La Embajada de Chile en México pagará el servicio directamente a **“EL PROVEEDOR”**, con base en la solicitud y documentación que le sea remitida por la AMEXCID y a la aprobación que para el efecto emita la Agencia de Cooperación Internacional de Chile.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales correspondientes.

“EL PROVEEDOR” para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de **“EL INSTITUTO”** para lo cual deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”** a través del administrador del contrato con un mínimo de **5 (cinco)** días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del presente Contrato o en su caso el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que **“EL INSTITUTO”** efectuará a **“EL PROVEEDOR”** por concepto de penas convencionales aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga a prestar a **“EL INSTITUTO”** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del presente contrato y de acuerdo a lo siguiente:

LUGAR.- El servicio deberá prestarse en los espacios que para el efecto destine **“EL PROVEEDOR”** y en las unidades médicas de tercer nivel de atención señaladas en el **Anexo 2 (dos)**.

PLAZO.- **“EL PROVEEDOR”** deberá prestar el servicio en las fechas estipuladas en el calendario relacionado con la contratación de este servicio, visible en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

Si el día natural para la fecha de prestación es inhábil, la prestación deberá efectuarse al día hábil siguiente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato N°
FCC-EUM-RC

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” deberá presentar los entregables del servicio en las oficinas de la Coordinación de Investigación Estratégica ubicadas en Paseo de la Reforma 476, Planta Baja, Ala Poniente, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06600, en la Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas o de 17:00 a 19:00 horas, previa coordinación con el Titular de la División de Información y Procesos Estadísticos, al teléfono: 52 38 27 00, extensión 10054.

La entrega del servicio se realizará al Titular de la División de Información y Procesos Estadísticos y al Titular de la Coordinación de Planeación en Salud de la Dirección de Prestaciones Médicas, conforme a los entregables específicos descritos en el **Anexo 1 (uno)**.

ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.- La Dirección de Planeación Estratégica Institucional, por conducto de la Titular de la Coordinación de Planeación en Salud de la Dirección de Prestaciones Médicas, durante la prestación del servicio podrá realizar sin previo aviso revisiones al trabajo que en ese momento efectuó “EL PROVEEDOR” o solicitarle información respecto a las actividades que se encuentre desarrollando, indicándole, en su caso, las directrices bajo las cuales deberá orientar su labor, asimismo realizará una revisión de cada uno de los entregables pactados proporcionados por “EL PROVEEDOR” en un plazo no mayor de 7 (siete) días naturales contados a partir del día natural siguiente al de la recepción de dicho entregable.

En caso de detectar errores y/o inconsistencias, el administrador del contrato enviará vía correo electrónico las observaciones correspondientes al director del proyecto (con copia al proveedor) y dentro del citado plazo, quien deberá realizar las correcciones solicitadas y enviar nuevamente por escrito el o los entregables en un tiempo no mayor a 7 (siete) días naturales, contados a partir del día natural siguiente a la fecha de envío del referido correo electrónico.

En caso de que “EL PROVEEDOR” no solvente debidamente las observaciones formuladas dentro del plazo antes citado, se le aplicará la sanción económica que corresponda según lo establecido en la Cláusula Décima Segunda, con independencia de que prevalecerá la obligación de “EL PROVEEDOR” de solventar las observaciones que le fueron formuladas por el administrador del contrato.

De existir conformidad con el servicio prestado, esto es, que se tenga por recibido la totalidad de los entregables pactados a entera satisfacción por parte de la DPEI, se hará constar este hecho mediante un acta entrega recepción donde se señalará la conformidad con el servicio, expedida por el administrador del contrato, para que “EL PROVEEDOR” pueda solicitar su pago.

QUINTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá a partir del día de su firma hasta el 15 de diciembre de 2016.

ZARC

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato N° FCC-EUM-RC
---	---	--------------------------------------

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de “**EL INSTITUTO**” a través del Administrador del contrato, para tal efecto.

“**EL PROVEEDOR**” deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por “**EL PROVEEDOR**” se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- “**EL PROVEEDOR**” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a “**EL INSTITUTO**” y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por “**EL PROVEEDOR**”, conforme a la legislación aplicable en la materia.

“**EL INSTITUTO**” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

“**EL PROVEEDOR**” en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. “**EL INSTITUTO**” a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- “**EL PROVEEDOR**” se obliga para con “**EL INSTITUTO**” a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a “**EL INSTITUTO**” y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, “**EL PROVEEDOR**” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato N° FCC-EUM-RC
---	---	--------------------------------------

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a “EL PROVEEDOR”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe total que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291 10° piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

PARC

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a “EL PROVEEDOR” una vez que “EL INSTITUTO” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PROVEEDOR” siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.



DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “EL INSTITUTO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.

MZ

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato N° FCC-EUM-RC
---	---	--------------------------------------

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **“EL PROVEEDOR”** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente contrato, establecido en la Cláusula Décima.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 95, 96 de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** aplicará a **“EL PROVEEDOR”** una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 1 %, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en los supuestos siguientes:

- Cuando **“EL PROVEEDOR”** no preste el servicio que se le haya requerido dentro de los plazos establecidos en el **Anexo 1 (uno)**.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto.

La pena convencional se calculará considerando lo antes expresado y de acuerdo con la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

$\%d$ = porcentaje determinado en la convocatoria por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vsps = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Para mayor comprensión de la fórmula antes expuesta, se adjunta el siguiente cuadro:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato N°
FCC-EUM-RC

INDICADOR	NIVEL DE SERVICIO A CUMPLIR	PENA CONVENCIONAL	VALOR DE LA PENALIZACIÓN	EXPLICACIÓN Y FÓRMULA DE APLICACIÓN
Entrega de cada uno de los productos pactados indicados en los Términos y Condiciones incluidos en el Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.	Realizar la entrega de cada uno de los entregables pactados señalados en el numeral 6.1 dentro del plazo convenido, indicado en el numeral 6.2 de conformidad con el Anexo Técnico, incluido en el Anexo 2 (dos)	Proporcionar cualquier documento de los solicitados en cada uno de los incisos del numeral 6.1 fuera del plazo pactado.	1 % por cada día natural de atraso en la entrega del producto pactado de que se trate, sobre el importe total de facturación. Se considerará como valor total de lo incumplido, el costo total del servicio, sin considerar el IVA.	Si el proveedor no proporciona cualquiera de los entregables en el plazo convenido, se aplicará la pena convencional descrita. Para medir y aplicar la pena convencional se utilizarán las siguientes fórmulas: 1. (Total de días ocupados por el proveedor para realizar la entrega del documento, esto es, del entregable de que se trate - Total de días autorizados para la entrega de dicho entregable) = Días de atraso. 2. (Días de atraso) * (Valor de la Penalización) = Importe por pena convencional a pagar por el proveedor.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El Administrador del presente Contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales, y comunicar a la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Secretaría de Relaciones Exteriores los citados incumplimientos.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **“EL PROVEEDOR”**. Por lo tanto **“EL PROVEEDOR”** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a **“EL INSTITUTO”** durante el período en que incurra y/o se mantenga en cumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **“EL PROVEEDOR”** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O PRESTACIÓN DEFICIENTE DEL SERVICIO.- **“EL PROVEEDOR”** acreditará a **“EL INSTITUTO”** el importe relativo a la deductiva a través de la presentación de una Nota de Crédito, misma que se descontará de la factura correspondiente. Las deducciones, se aplicarán de acuerdo a lo previsto en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, la aplicación de deductivas se efectuará conforme a lo siguiente:

PARC



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato N°
FCC-EUM-RC

INCUMPLIMIENTO	DEDUCCIÓN
Proporcionar cualquiera de los entregables pactados sin las características descritas en los numerales 3 y 6 del Anexo 2 (dos) .	2% sobre el importe de facturación del servicio, considerando el IVA.

El Administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones por la prestación deficiente de los servicios.

“**EL PROVEEDOR**” al momento de presentar la documentación para gestionar el pago por el servicio deberá acompañar con la factura correspondiente, la nota de crédito correspondiente, por el importe de la sanción económica por concepto de la deductiva impuesta.

En ningún caso las deducciones podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, “**EL INSTITUTO**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**EL INSTITUTO**” o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente Contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “**EL INSTITUTO**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin más responsabilidad para él y sin necesidad de resolución judicial, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente Contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato N°
FCC-EUM-RC

3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
7. Cuando de manera reiterativa y constante **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona y con ello se afecten los intereses de **"EL INSTITUTO"**.
8. Cuando las sanciones por penalizaciones o deducciones superen el monto de la fianza.
9. Cuando se situó en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"** contenidas en el presente contrato.
11. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere cláusula prevista en el presente Contrato.

PARC

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"**, de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL**

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 13 de 18

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato N° FCC-EUM-RC
---	---	-------------------------------

PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el presente contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales y/o deducciones, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del servicio prestado por **"EL PROVEEDOR"**, hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** cumple con las condiciones de la prestación los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales y/o deducciones correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el presente contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato N° FCC-EUM-RC
---	--	---

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“EL INSTITUTO”** se pagarán previa solicitud de **“EL PROVEEDOR”** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **“EL INSTITUTO”** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del contrato y a entera satisfacción del Administrador del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” convienen en que **“EL INSTITUTO”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **“EL PROVEEDOR”** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **“EL PROVEEDOR”**.

Por lo anterior, no se le considerará a **“EL INSTITUTO”** como patrón, ni aún sustituto, y **“EL PROVEEDOR”** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

“EL PROVEEDOR” se obliga a liberar a **“EL INSTITUTO”** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.- “EL PROVEEDOR” se obliga a mantener estricta confidencialidad y secreto respecto de la información que sea de su conocimiento, o que se desarrolle con motivo de las actividades propias del presente contrato, por lo que se compromete a utilizar la información únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo, debiendo mantener la confidencialidad aún después de concluido el servicio.

PARC



Asimismo, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

La titularidad de los contenidos, resultado de los servicios objeto del presente requerimiento, pertenecen de manera exclusiva a **“EL INSTITUTO”**, así como los derechos de autor que pudieran derivarse de ellos; razón por la cual **“EL INSTITUTO”** conforme a sus necesidades, podrá hacer uso de los productos desarrollados, para su uso, difusión, explotación, distribución y comercialización, dando el crédito que en su caso le corresponda a **“EL PROVEEDOR”**.

Asimismo los derechos patrimoniales que pudieran derivarse de ellos, corresponderán de manera exclusiva a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** no estará facultado para su uso, difusión, explotación, distribución y/o comercialización.



	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato N° FCC-EUM-RC</p>
---	---	--

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **“EL PROVEEDOR”** o **“EL INSTITUTO”** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”** lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **“EL PROVEEDOR”** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **“LAS PARTES”** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de Declaraciones de **“EL INSTITUTO”** de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo o aquel que designe el Área Requiriente.

VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación, son rubricados de conformidad por **“LAS PARTES”** y forman parte integrante del presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato N° FCC-EUM-RC
---	--	---

- Anexo 1 (uno)** “Términos y Condiciones”
- Anexo 2 (dos)** “Anexo Técnico”
- Anexo 3 (tres)** “Esquema Ad-hoc para la ejecución en México de proyectos apoyados por el Fondo ‘Conjunto de Cooperación de los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile’, Apartado VI ‘De la contratación y pago de los bienes y servicios para la implementación de proyectos de cooperación en México y oficio número CTC/08689/2016.’”
- Anexo 4 (cuatro)** “Propuesta Técnica-Económica y Acta de Adjudicación”

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y supletoriamente, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

De igual forma **“EL PROVEEDOR”** deberá considerar para la prestación del servicio la siguiente normatividad:

- NOM-041-SSA2-2011 para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama.
- NOM-004-SSA3-2012 del Expediente Clínico.
- NOM-035-SSA3-2012 en Materia de Información en Salud.
- NOM-024-SSA3-2010, Que establece los objetivos funcionales y funcionalidades que deberán observar los productos de Sistemas de Expediente Clínico Electrónico para garantizar la interoperabilidad, procesamiento, interpretación, confidencialidad, seguridad y uso de estándares y catálogos de la información de los registros electrónicos en salud.
- Guía de Práctica Clínica para la prevención, tamizaje y referencia oportuna de casos sospechosos de cáncer de mama en el primer nivel de atención. Intersectorial.
- Guía de Práctica Clínica para el diagnóstico y tratamiento de Cáncer de mama en segundo y tercer nivel de atención.
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares.

PARC



VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **“LAS PARTES”** del contenido, alcance y fuerza legal





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato N°
FCC-EUM-RC

del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, el día **14 de septiembre de 2016**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
C230 CONSULTORES, S.C.



LICENCIADO JOSÉ ROBERTO FLORES
BAÑUELOS
Representante Legal



MARCO ANTONIO LÓPEZ SILVA
Apoderado Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



MTRA. PATRICIA ALEJANDRA RAMÍREZ CAZARÍN
Titular de la Coordinación de Investigación Estratégica de
la Dirección de Planeación Estratégica Institucional


COFV/LBSP/AMHT

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 18 de 18

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato N°
FCC-EUM-RC

ANEXO 1

“TÉRMINOS Y CONDICIONES”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 10 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

PHOTO

PHOTO



Los presentes Términos y Condiciones se habilitan para la siguiente partida:

00122

Única:

Estudio sobre intervenciones garantizadas para la atención de cáncer de mama en las unidades médicas de tercer nivel de atención del IMSS.

1. Propuesta económica

Los licitantes deberán cotizar el servicio a precios fijos durante la vigencia del contrato. Las cotizaciones deberán elaborarse a 2 (dos) decimales.

La propuesta económica deberá contener la cotización por el servicio, desglosando el IVA.

PARTIDA ÚNICA	
Estudio sobre intervenciones garantizadas para la atención de cáncer de mama en las unidades médicas de tercer nivel de atención del IMSS	
PRECIO UNITARIO POR EL SERVICIO SIN IVA	PRECIO UNITARIO POR EL SERVICIO CON IVA
<i>Precio unitario</i> por el servicio \$ XX.XX sin IVA	<i>Precio unitario</i> por el servicio \$ XX.XX sin IVA

El servicio será adjudicado al licitante cuya proposición cumpla con los requisitos solicitados por el IMSS y que oferte la cotización de menor precio por el servicio.

2. Lugar para la prestación del servicio

El servicio deberá prestarse en los espacios que para el efecto destine el proveedor y en las unidades médicas de tercer nivel de atención señaladas en la muestra.

3. La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega del servicio

ANEXOS

Fecha:

DIVISION DE CONTRATOS

El proveedor deberá entregar el servicio en las fechas estipuladas en el calendario relacionado con la contratación de este servicio, visible en el numeral 4.2 del presente documento. Si el día natural para la fecha de entrega es inhábil, la entrega deberá efectuarse al día hábil siguiente.

Lugar:

El proveedor deberá entregar el servicio en las oficinas de la Coordinación de Investigación Estratégica ubicadas en Paseo de la Reforma 476, Planta Baja, Ala Poniente, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06600, en la Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas o de 17:00 a 19:00 horas, previa coordinación con el Titular de la División de Información y Procesos Estadísticos, al teléfono: 52 38 27 00, extensión 10054.

Handwritten signature

211 1210

211 1210



4. Entregables del Servicio

00121

La entrega del servicio se realizará al Titular de la División de Información y Procesos Estadísticos y al Titular de la Coordinación de Planeación en Salud de la Dirección de Prestaciones Médicas, y se encuentra constituida por lo siguiente:

4.1 Entregables específicos.

- a) Documento en formato de Word o Power Point que contenga la ruta crítica de la evolución de la enfermedad de cáncer de mama, desde su detección oportuna, diagnóstico, tratamiento y seguimiento para su atención, y que observe cuando menos las características siguientes: se deberá estructurar utilizando el mapeo de procesos con la herramienta VSM (Value Stream Mapping). Se deben considerar los procesos médicos y administrativos por los que atraviesa el paciente en el proceso de atención en cada etapa del diagnóstico, tratamiento, y seguimiento de la enfermedad.
- b) Documento en formato de Word o Excel que identifique las intervenciones requeridas en cada etapa de la ruta crítica o proceso de atención de cáncer de mama, y que observe cuando menos las características siguientes: descripción clasificada por etapas de detección, diagnóstico, tratamiento y seguimiento del tipo de estudios y/o procedimientos (laboratorios, gabinetes, auxiliares de tratamiento, consultas, entre otros) que se le realizan al paciente, así como el personal que brinda la atención médica y los procesos de referencia por el que atraviesa el paciente de una etapa a otra.
- c) Documento en formato de Word o Excel que contenga el listado de los procesos identificados en cáncer de mama de los cuales el IMSS podría ofertar garantías de plazo de atención, y que observe cuando menos las características siguientes: descripción clasificada por etapas de detección, diagnóstico, tratamiento y seguimiento; con el detalle de los tiempos de espera y de atención en cada uno de los procesos sustentado con el análisis comparativo de los tiempos de atención establecidos en la Guías de Práctica Clínica y la literatura internacional.
- d) Documento en formato de Word que contenga el análisis piloto de las unidades médicas determinadas por el IMSS de tercer nivel de atención y localizadas en la Ciudad de México y el Estado de Puebla, que ofertarían las intervenciones, ello a través del estudio de su capacidad instalada e infraestructura, y que observe cuando menos las características siguientes: análisis de la plantilla de recursos humanos y del tipo de equipamiento médico, físico (espacios) e insumos, asociados a la provisión de las intervenciones que se estarían ofertando; así como el análisis de suficiencia del uso de estos recursos que justifique la viabilidad de la oferta, con base en la productividad de esas intervenciones.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

PARC

MCT

PHOTO

PHOTO



00120

- e) Documento en formato Excel que contenga el listado de intervenciones y cantidades mensuales de cada una de éstas, que cada unidad médica de tercer nivel del IMSS (de las consideradas en el análisis piloto de la oferta sobre el cáncer de mama) ofertaría en la atención de esta patología, y que observe cuando menos las características siguientes: cantidad de estudios, procedimientos o servicios de atención médica (ejemplo: consultas, laboratorios, gabinetes, auxiliares de tratamiento, entre otros) que podría ofertar la unidad médica en cada etapa de la ruta crítica, así como la propuesta de los horarios (turno matutino o vespertino) en las cuales sería más factible ofrecer los servicios a terceros.
- f) Documento en formato de Word y en Excel que contenga el protocolo básico de análisis sobre tiempos de atención y capacidad instalada, por tipo de intervención, que pueda ser utilizado en el análisis de otras unidades médicas, y que observe cuando menos las características siguientes: la descripción de las actividades necesarias, sus fuentes de información, metodología, cédulas de recolección de información, instrumentos diseñados en entrevistas o revisión de los expedientes, bases de datos conformadas para el análisis de la atención médica y la capacidad instalada, así como los tiempos y software requerido para el análisis.

4.2 Calendario

PARTIDA	ACTIVIDAD	PERIODO DE REALIZACIÓN	FECHA DE ENTREGA DEL SERVICIO A LA DPEI
Única	Realización de la ruta crítica de la evolución de la enfermedad de cáncer de mama, desde su detección oportuna, diagnóstico, tratamiento y seguimiento para su atención.	El servicio se realizará del día natural 1° al 18 siguientes, contados a partir de que se comunique el fallo.	La fecha de entrega del documento indicado en el numeral 4.1 (inciso a) del presente escrito es a más tardar a los 18 días naturales siguientes, contados a partir de que se comunique el fallo.
	Identificación de las intervenciones requeridas en cada etapa de la ruta crítica o proceso de atención de cáncer de mama.	El servicio se realizará del día natural 1° al 20 siguientes, contados a partir de que se comunique el fallo.	La fecha de entrega del documento indicado en el numeral 4.1 (inciso b) del presente escrito es a más tardar a los 20 días naturales siguientes, contados a partir de que se comunique el fallo.
	Elaboración de listado de los procesos identificados en cáncer de mama de los cuales el IMSS podría ofertar garantías de plazo de atención.	El servicio se realizará del día natural 1° al 28 siguientes, contados a partir de que se comunique el fallo.	La fecha de entrega del documento indicado en el numeral 4.1 (inciso c) del presente escrito es a más tardar a los 28 días naturales siguientes, contados a partir de que se comunique el fallo.
	Realización del análisis piloto de las unidades médicas de tercer nivel de atención del IMSS ubicadas en la Ciudad de México y Puebla y definidas en la muestra, que ofertarían las intervenciones, ello a través del estudio de su capacidad instalada e infraestructura.	El servicio se realizará del día natural 1° al 50 siguientes, contados a partir de que se comunique el fallo.	La fecha de entrega del documento indicado en el numeral 4.1 (inciso d) del presente escrito es a más tardar a los 50 días naturales siguientes, contados a partir de que se comunique el fallo.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

FARZ

[Handwritten signature]

SUN TATO

SUN TATO



00119

PARTIDA	ACTIVIDAD	PERIODO DE REALIZACIÓN	FECHA DE ENTREGA DEL SERVICIO A LA DPEI
Única	Elaboración del listado de intervenciones y cantidades mensuales de cada una de éstas, que cada unidad médica de tercer nivel del IMSS (de las consideradas en el análisis piloto de la oferta sobre el cáncer de mama) ofertaría en la atención de esta patología.	El servicio se realizará del día natural 1° al 55 siguientes, contados a partir de que se comunique el fallo.	La fecha de entrega del documento indicado en el numeral 4.1 (inciso e) del presente escrito es a más tardar a los 55 días naturales siguientes, contados a partir de que se comunique el fallo.
	Realización del protocolo básico de análisis sobre tiempos de atención y capacidad instalada, por tipo de intervención, que pueda ser utilizado en el análisis de otras unidades médicas.	El servicio se realizará del día natural 1° al 60 siguientes, contados a partir de que se comunique el fallo.	La fecha de entrega del documento indicado en el numeral 4.1 (inciso f) del presente escrito es a más tardar a los 60 días naturales siguientes, contados a partir de que se comunique el fallo.

5. Administración, verificación y aceptación del servicio.

La Dirección de Planeación Estratégica Institucional, por conducto del servidor público designado como área técnica, durante la prestación del servicio podrá realizar sin previo aviso revisiones al trabajo que en ese momento efectuó el proveedor o solicitarle información con respecto a las actividades que se encuentre desarrollando, indicándole, en su caso, las directrices bajo las cuales deberá orientar su labor, asimismo realizará una revisión de cada uno de los entregables pactados proporcionados por el proveedores un plazo no mayor de 7 días naturales contados a partir del día natural siguiente al de la recepción de dicho entregable.

En caso de detectar errores y/o inconsistencias, el administrador del contrato enviará vía correo electrónico las observaciones correspondientes al director del proyecto (con copia al proveedor) y dentro del citado plazo, quien deberá realizar las correcciones solicitadas y enviar nuevamente por escrito el o los entregables en un tiempo no mayor a 7 días naturales, contados a partir del día natural siguiente a la fecha de envío del referido correo electrónico.

En caso de que el proveedor no solvete debidamente las observaciones formuladas dentro del plazo antes citado plazo, se le aplicará la sanción económica que corresponda según lo establecido en el presente documento, con independencia de que prevalecerá la obligación del proveedor de solventar las observaciones que le fueron formuladas por el administrador del contrato.

De existir conformidad con el servicio prestado, esto es, que se tenga por recibido la totalidad de los entregables pactados a entera satisfacción por parte de la DPEI, se hará constar este hecho mediante un acta entrega recepción donde se señalará la conformidad con el servicio, expedida por el administrador del contrato, para que el proveedor pueda solicitar su pago.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

PAZC

MLT

SECRET

SECRET



00118

6. Tipo de abastecimiento

Se requiere una sola fuente de prestación de servicios para la partida única.

7. Forma de pago

No se otorgarán anticipos.

El pago se realizará en una sola exhibición, contra entrega de la totalidad de los productos pactados para el presente servicio descritos en el numeral 4.1 del presente documento y una vez que se tengan por recibidos los mismos a total conformidad por parte del IMSS.

El pago además se efectuará con recursos del Fondo Conjunto de Cooperación de los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile (en adelante denominado el "Fondo"), con base en el esquema Ad-hoc para la ejecución en México de proyectos apoyados por el Fondo, de manera general y en forma específica se deberá atenderlo señalado en el Apartado VI de dicho esquema, denominado "De la contratación y pago de los bienes y servicios para la implementación de proyectos de cooperación en México.

A mayor abundamiento, el proveedor deberá entregar mediante escrito dirigido al administrador del contrato la documentación comprobatoria para el pago del servicio prestado, esto es, la factura la cual invariablemente deberá estar expedida a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social y deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

Recibida la factura, la DPEI procederá a presentar la solicitud de pago correspondiente ante la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID) de la Secretaría de Relaciones Exteriores, acompañando la solicitud de los siguientes documentos:

- a) Original del contrato celebrado.
- b) Original de la factura.
- c) Informe técnico de avance del proyecto.
- d) Original del acta entrega recepción donde se señale la conformidad con el servicio, es decir, que consigne la recepción a entera satisfacción de los productos definidos como entregables.

Cumplido lo anterior la AMEXCID presentará a la Agencia de Cooperación Internacional de Chile la solicitud de liberación del pago con copia de la documentación antes relacionada, y entregará los originales a la Embajada de Chile en México.

La Agencia de Cooperación Internacional de Chile emitirá la autorización de pago a la Embajada de Chile en México.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
PA&DC
WZ

STRENGTH

STRENGTH



La Embajada de Chile en México pagara el servicio directamente al proveedor, con base en la solicitud y documentación que le sea remitida por la AMEXCID y a la aprobación que para el efecto emita la Agencia de Cooperación Internacional de Chile.

8. Vigencia del contrato

La vigencia del contrato será a partir de la formalización del instrumento jurídico al 15 de diciembre de 2016.

9. Penas convencionales por atraso en la prestación del servicio

Se aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 1 %, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en los supuestos siguientes: cuando el proveedor no preste el servicio que se le haya requerido dentro del plazo señalado en el calendario establecido en el presente documento visible en numeral 6.2 o bien respetando los plazos señalados en el numeral 15, considerándose estos plazo como entrega oportuna.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto.

La pena convencional se calculará considerando lo antes expresado y de acuerdo con la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

$\%d$ = porcentaje determinado en la convocatoria por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vsps = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Para mayor comprensión de la fórmula antes expuesta, se adjunta el siguiente cuadro:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

PARC
MZ

SHIRAZ

SHIRAZ



INDICADOR	NIVEL DE SERVICIO A CUMPLIR	PENA CONVENCIONAL	VALOR DE LA PENALIZACIÓN	EXPLICACIÓN Y FÓRMULA DE APLICACIÓN
Entrega de cada uno de los productos pactados indicados en el numeral 6 del presente Anexo.	Realizar la entrega de cada uno de los entregables pactados señalados en el numeral 6.1 dentro del plazo convenido, indicado en los numerales 6.2 y 15.	Proporcionar cualquier documento de los solicitados en cada uno de los incisos del numeral 6.15 fuera del plazo pactado.	1 % por cada día natural de atraso en la entrega del producto pactado de que se trate, sobre el importe total de facturación. Se considerará como valor total de lo incumplido, el costo total del servicio, sin considerar el IVA.	Si el proveedor no proporciona cualquiera de los entregables en el plazo convenido, se aplicará la pena convencional descrita. Para medir y aplicar la pena convencional se utilizarán las siguientes fórmulas: 1. (Total de días ocupados por el proveedor para realizar la entrega del documento, esto es, del entregable de que se trate - Total de días autorizados para la entrega de dicho entregable) = Días de atraso. 2. (Días de atraso) * (Valor de la Penalización) = Importe por pena convencional a pagar por el proveedor.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía. El proveedor autorizará a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

10. Deductivas para asegurar la calidad en la prestación de cada uno de los servicios

La deductiva se aplicará por el incumplimiento que enseguida se relaciona:

INCUMPLIMIENTO	DEDUCCIÓN
Proporcionar cualquiera de los entregables pactados sin las características descritas en el presente anexo técnico, anexo número 1, concretamente en los numerales 3 y 6.	2% sobre el importe de facturación del servicio, considerando el IVA.

El proveedor al momento de presentar la documentación para gestionar el pago por el servicio deberá acompañar con la factura correspondiente, la nota de crédito correspondiente, por el importe de la sanción económica por concepto de la deductiva impuesta.

La suma de las deductivas no podrá exceder del importe de la garantía de cumplimiento.

11. Causales de rescisión

Se podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial, cuando el proveedor incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

- a) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente Contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- b) Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente Contrato.
- c) Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato y sus anexos.

SIN KATO

SIN KATO



- d) Cuando se compruebe que el proveedor haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas.
- e) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del área contratante.
- f) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
- g) Cuando de manera reiterativa y constante el proveedor sea sancionado con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona y con ello se afecten los intereses del área contratante.
- h) Cuando las sanciones por penalizaciones o deducciones superen el monto de la fianza.
- i) Cuando el proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- j) Si el proveedor no permite realizar la administración y verificación del Contrato.

12. Garantía de Cumplimiento de Contrato

El proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe a pagar por el servicio, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, en el tipo de moneda ofertada.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del área contratante, a través del Administrador del Contrato.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la LAASSP.

13. Normatividad que debe considerar el proveedor en la prestación del servicio

NOM-041-SSA2-2011 para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama.

NOM-004-SSA3-2012 del Expediente Clínico.

NOM-035-SSA3-2012 en Materia de Información en Salud.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

FARC
H
M

SIN TATO

SIN TATO



00114

NOM-024-SSA3-2010, Que establece los objetivos funcionales y funcionalidades que deberán observar los productos de Sistemas de Expediente Clínico Electrónico para garantizar la interoperabilidad, procesamiento, interpretación, confidencialidad, seguridad y uso de estándares y catálogos de la información de los registros electrónicos en salud.

Guía de Práctica Clínica para la prevención, tamizaje y referencia oportuna de casos sospechosos de cáncer de mama en el primer nivel de atención. Intersectorial.

Guía de Práctica Clínica para el diagnóstico y tratamiento de Cáncer de mama en segundo y tercer nivel de atención.

Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares.

14. Área Técnica y Administrador del Contrato

Administrador del Contrato:

Mtra. Patricia Alejandra Ramírez Cazarín, Titular de la Coordinación de Investigación Estratégica de la Dirección de Planeación Estratégica Institucional.

Área Técnica:

Dra. Carolina del Carmen Ortega Franco, Titular de la Coordinación de Planeación en Salud de la Dirección de Prestaciones Médicas.

Atentamente

Mtra. Patricia Alejandra Ramírez Cazarín
Coordinadora de Investigación Estratégica,
con el carácter de área requirente

La firma que antecede corresponde al documento términos y condiciones para la contratación del servicio: "Estudio sobre intervenciones garantizadas para la atención de cáncer de mama en las unidades médicas de tercer nivel de atención del IMSS" de fecha 7 de septiembre de 2016.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

UNIVERSITY OF CALIFORNIA
LIBRARY

UNIVERSITY OF CALIFORNIA
LIBRARY



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato N°
FCC-EUM-RC

ANEXO 2
“ANEXO TÉCNICO”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 11 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

SIN TENDITO

SIN TENDITO

Ynexo 2

Anexo Número 1 (Uno)

00113

1. Nombre del servicio

Estudio sobre intervenciones garantizadas para la atención de cáncer de mama en las unidades médicas de tercer nivel de atención del IMSS.

2. Objeto del servicio

El objeto del presente servicio es identificar las intervenciones específicas que pueden ser garantizadas en términos de oportunidad para la atención de cáncer de mama, en las unidades médicas de tercer nivel de atención del IMSS.

2.1 Justificación para la contratación del servicio

La atención de enfermedades de alta complejidad puede resultar costosa, generando gastos catastróficos, lo cual pone en riesgo la sustentabilidad financiera y patrimonial, tanto de las personas y sus familias, como de las instituciones proveedoras de los servicios de salud.⁽¹⁾

El Instituto Mexicano del Seguro Social, como una de las principales instituciones de seguridad social y de salud en el país, ofrece a sus afiliados y derechohabientes una cobertura completa de atención médica, protegiéndolos de este tipo de gastos. Para ello, cuenta con una red de infraestructura en salud con unidades médicas de primero a tercer nivel de atención con equipamiento médico y recursos humanos e insumos disponibles para la atención médica de sus derechohabientes.⁽²⁾

A pesar de ello, la transición demográfica y epidemiológica por la cual atraviesa el país, aumenta más la demanda para la atención de enfermedades crónicas no transmisibles, como la diabetes mellitus, enfermedades cardiovasculares y cánceres, así como la necesidad de atención médica de enfermedades transmisibles como las respiratorias agudas e infecciosas, que afectan a la población derechohabiente del Instituto, generando una presión tanto en la carga de la enfermedad como en las finanzas institucionales.⁽²⁾

Por lo tanto, la búsqueda de alternativas que contribuyan a fortalecer la viabilidad financiera del Instituto para hacer frente a sus crecientes necesidades en salud es indispensable. En este sentido, la posibilidad de que el Instituto pueda ofrecer servicios a otras instituciones del sistema nacional de salud, para la atención de enfermedades que contribuyan a contener el gasto en salud y que sean financieramente viables para el Instituto, representa, por una parte una opción para contribuir a robustecer las finanzas del IMSS y por otro lado coadyuva a atender la instrucción del Ejecutivo Federal sobre la constitución de un Sistema de Seguridad Social Universal, que inicie con la portabilidad de servicios entre las distintas instituciones que proveen servicios de salud.

(1) Vazquez Sesma Sergio (et.al), Gastos catastróficos por motivos de salud en México: magnitud, distribución y determinantes, Salud Pública de México, vol. 47, suplemento I, 2005.

(2) IMSS, Informe al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión sobre la Situación Financiera y los Riesgos del Instituto Mexicano del Seguro Social, 2015-2016, 349p, 2016.

MM

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATACIONES

[Handwritten signature]

RECEIVED

RECEIVED



Los servicios potenciales que se puedan ofertar deben ser garantizados en términos de acceso, a fin de responder a las necesidades de salud en el proceso de evolución de la enfermedad, en atención oportuna, mediante el establecimiento de tiempos específicos para su diagnóstico y/o tratamiento. ⁽³⁾

Derivado de un estudio interno llevado a cabo en la Coordinación de Planeación en Salud en el año 2014, con el fin de cuantificar la demanda y oferta institucional reportada por las unidades de segundo y tercer nivel para la atención de las enfermedades asociadas al Fondo de Protección de Gastos Catastróficos (por sus siglas FPGC), se observó que a pesar de que existe demanda para la atención de cánceres y enfermedades cardiovasculares, existe la posibilidad de que en algunas partes de la República Mexicana se puedan ofertar servicios médicos, principalmente en las Unidades Médicas de Alta Especialidad.

Dicho estudio se enfocó en el análisis de 317 códigos de la Clasificación Internacional de Enfermedades-10_(CIE-10) asociados a las 59 intervenciones que conforman el catálogo del FPGC, programa implementado por el Sistema de Protección Social en Salud de la Secretaría de Salud, que por la complejidad de la atención médica y costo tienen un alto impacto en el gasto en salud de los pacientes y las instituciones de salud, esto derivó en la identificación de algunas patologías donde el IMSS tiene la infraestructura y capacidad necesaria para ofrecer servicios de salud a diferentes usuarios, concretamente se identificaron oportunidades de oferta de servicios de salud en enfermedades cardiovasculares, cánceres y algunos trasplantes.

El cáncer de mama es una patología que tiene una alta demanda de servicios y donde el IMSS tiene capacidad instalada para ofrecer servicios para su atención; no obstante se requiere de un análisis detallado sobre esta patología para identificar con precisión la capacidad de oferta con la que cuenta el IMSS, lo que además permitirá la opción de replicar el método de análisis para definir el resto de patologías con servicios potencialmente ofertables al Sistema de Salud.

Por lo anterior, y en el marco del convenio de colaboración celebrado entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Instituto Mexicano del Seguro Social, para la ejecución del proyecto denominado: "Programa de intercambio de experiencias y mejores prácticas para el fortalecimiento institucional en materia de salud pública y seguridad social entre el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Ministerio de Salud y el Instituto de Seguridad Laboral de Chile, del Fondo Conjunto de Cooperación México-Chile, es que se plantea la realización del presente estudio.

3. Descripción y características generales del servicio

El servicio requerido por el IMSS por conducto de la Dirección de Prestaciones Médicas y la Dirección de Planeación Estratégica Institucional (DPEI) se detalla a continuación:

(3) Bastías S. Gabriel y Valdivia C. Gonzalo, Reforma de salud en Chile: El plan AUGE o régimen de garantías explícitas en salud (GES), su origen y evolución, Boletín Escuela de Medicina U.C, Pontificia Universidad Católica de Chile, vol. 32 No. 2, 51-58 p, 2007.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SUMMARY

1. Introduction



00111

El proveedor deberá realizar un análisis de la oferta sobre el cáncer de mama en unidades médicas de tercer nivel de atención del IMSS ubicadas en la Ciudad de México y en el Estado de Puebla, las cuales serán determinadas en la muestra proporcionada por este Instituto.

Dentro de dicho análisis se deberá efectuar cuando menos lo siguiente:

- a) Elaborar un estudio descriptivo de la atención médica de la enfermedad desde su detección oportuna, diagnóstico, confirmación, tratamiento y seguimiento.
- b) Identificar las intervenciones que se requieren en cada etapa (ruta crítica).
- c) Medir los tiempos actuales en los que se proveen las citadas intervenciones, el cual se comparará y ajustará con lo especificado en las Guías de Práctica Clínica (GPC) y la experiencia internacional, a fin de establecer la oportunidad en la prestación de dichas intervenciones.
- d) Determinar el tipo de intervenciones que desde las unidades médicas del IMSS podrían ofertarse en la atención médica de cáncer de mama, previa identificación de las etapas de evolución de la enfermedad, las intervenciones específicas y los tiempos de atención.
- e) Llevar a cabo un análisis piloto de la oferta sobre el cáncer de mama en unidades médicas determinadas por el IMSS de tercer nivel de atención y localizadas en la Ciudad de México y el Estado de Puebla.

La metodología a utilizar será:

- a) Revisión documental de la clasificación de enfermedades CIE-10 para identificar las patologías asociadas a esta enfermedad.
- b) Revisión de expedientes clínicos.
- c) Entrevistas a profundidad a expertos y a personal de los servicios de salud.
- d) Análisis de los sistemas de información del IMSS.
- e) Análisis de la historia de vida de 5 pacientes para entender su recorrido completo por el Sistema de Salud antes de llegar al tercer nivel de atención y comprender los tiempos de atención.
- f) Análisis comparativo sobre los tiempos de atención establecidos en las GPC y la literatura internacional, a fin de poder establecer garantías de plazo en la atención.
- g) Análisis de la oferta en las unidades médicas de tercer nivel de atención, con base en su capacidad instalada e infraestructura disponibles.

3.1 Muestra

Las unidades médicas de tercer nivel de atención del IMSS que podrían ofertar intervenciones asociadas al cáncer de mama y que el proveedor deberá considerar para realizar el análisis piloto de la oferta sobre la referida patología, son:

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

(Handwritten marks)

(Handwritten signature)

SUPLENTO

SUPLENTO



00110

UMAE - Hospitales de Tercer Nivel

Código	Intervención	Entidad	UMAE	Cantidad mensual	Cantidad anual	Modalidad
C50X	Tumor maligno de la mama	Ciudad de México	Hospital General CMN La Raza	1	12	oferta
C500	Tumor maligno del pezón y aréola mamaria	Ciudad de México	Hospital General CMN La Raza	1	12	oferta
C502	Tumor maligno del cuadrante	Ciudad de México	Hospital General CMN La Raza	1	12	oferta
C503	Tumor maligno del cuadrante	Ciudad de México	Hospital General CMN La Raza	1	12	oferta
C504	Tumor maligno del cuadrante	Ciudad de México	Hospital General CMN La Raza	2	24	oferta
C505	Tumor maligno del cuadrante	Ciudad de México	Hospital General CMN La Raza	1	12	oferta
C506	Tumor maligno de la prolongación	Ciudad de México	Hospital General CMN La Raza	1	12	oferta
C508	Lesión de sitios contiguos	Ciudad de México	Hospital General CMN La Raza	1	12	oferta
C509	Tumor maligno de la mama, parte no especificada	Ciudad de México	Hospital General CMN La Raza	1	12	oferta
		Puebla	Hospital de Especialidades CMN "Manuel Avila Camacho"	15	180	oferta

3.2 Información que la Dirección de Planeación Estratégica Institucional del IMSS entregará al proveedor para la prestación de los servicios requeridos

El IMSS por conducto de la DPEI entregará al proveedor que resulte adjudicado toda la información que éste requiera y que se encuentre relacionada para poder llevar a cabo el presente servicio. Esta información deberá de ser solicitada por escrito por parte del proveedor.

La información en comento se entregará personalmente al proveedor en las oficinas de la Coordinación de Investigación Estratégica ubicadas en Paseo de la Reforma 476, Planta Baja, Ala Poniente, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06600, en la Ciudad de México, previa coordinación con el Titular de la División de información y Procesos Estadísticos, al teléfono: 52 38 27 00, extensión 10054.

Toda la información que se proporcione para la realización del presente servicio, es propiedad exclusiva del IMSS; por lo que, el proveedor quedará obligado a utilizarla únicamente para cumplir con los fines de este servicio.

El proveedor además garantizará en todo momento que la información a la que tenga acceso se maneje con estricta seguridad y confidencialidad, restringiéndole a dicho proveedor el uso parcial o total de esta información para fines distintos a los contratados, así como quedándole prohibida su divulgación o difusión por cualquier medio.

ANEXOS

ALL ABOUT
THE WORLD

ALL ABOUT
THE WORLD



Para efecto de lo anterior, el proveedor debe presentar un escrito en papel membretado y firmado en el que se comprometa a dar cumplimiento a lo señalado en este apartado. Dicho escrito deberá ser entregado al Titular de la División de Información y Procesos Estadísticos, en las oficinas de la Coordinación de Investigación Estratégica, ubicadas en Paseo de la Reforma 476, Planta Baja, Ala Poniente, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06600, en la Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas o de 17:00 a 19:00 horas.

4. Lugar para la prestación del servicio

El servicio deberá prestarse en los espacios que para el efecto destine el proveedor y en las unidades médicas de tercer nivel de atención señaladas en la muestra.

5. La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega del servicio

Fecha:

El proveedor deberá entregar el servicio en las fechas estipuladas en el calendario relacionado con la contratación de este servicio, visible en el numeral 6.2 del presente Anexo Técnico. Si el día natural para la fecha de entrega es inhábil, la entrega deberá efectuarse al día hábil siguiente.

Lugar:

El proveedor deberá entregar el servicio en las oficinas de la Coordinación de Investigación Estratégica ubicadas en Paseo de la Reforma 476, Planta Baja, Ala Poniente, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06600, en la Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas o de 17:00 a 19:00 horas, previa coordinación con el Titular de la División de información y Procesos Estadísticos, al teléfono: 52 38 27 00, extensión 10054.

6. Entregables del Servicio

La entrega del servicio se realizará al Titular de la División de Información y Procesos Estadísticos y al Titular de la Coordinación de Planeación en Salud de la Dirección de Prestaciones Médicas, y se encuentra constituida por lo siguiente:

6.1 Entregables específicos.

- a) Documento en formato de Word o Power Point que contenga la ruta crítica de la evolución de la enfermedad de cáncer de mama, desde su detección oportuna, diagnóstico, tratamiento y seguimiento para su atención, y que observe cuando menos las características siguientes: se deberá estructurar utilizando el mapeo de procesos con la herramienta VSM (Value Stream Mapping). Se deben considerar los procesos médicos y administrativos por los que atraviesa el paciente en el proceso de atención en cada etapa del diagnóstico, tratamiento, y seguimiento de la enfermedad.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

1947

1948



00108

- b) Documento en formato de Word o Excel que identifique las intervenciones requeridas en cada etapa de la ruta crítica o proceso de atención de cáncer de mama, y que observe cuando menos las características siguientes: descripción clasificada por etapas de detección, diagnóstico, tratamiento y seguimiento del tipo de estudios y/o procedimientos (laboratorios, gabinetes, auxiliares de tratamiento, consultas, entre otros) que se le realizan al paciente, así como el personal que brinda la atención médica y los procesos de referencia por el que atraviesa el paciente de una etapa a otra.
- c) Documento en formato de Word o Excel que contenga el listado de los procesos identificados en cáncer de mama de los cuales el IMSS podría ofertar garantías de plazo de atención, y que observe cuando menos las características siguientes: descripción clasificada por etapas de detección, diagnóstico, tratamiento y seguimiento; con el detalle de los tiempos de espera y de atención en cada uno de los procesos sustentado con el análisis comparativo de los tiempos de atención establecidos en la Guías de Práctica Clínica y la literatura internacional.
- d) Documento en formato de Word que contenga el análisis piloto de las unidades médicas determinadas por el IMSS de tercer nivel de atención y localizadas en la Ciudad de México y el Estado de Puebla, que ofertarían las intervenciones, ello a través del estudio de su capacidad instalada e infraestructura, y que observe cuando menos las características siguientes: análisis de la plantilla de recursos humanos y del tipo de equipamiento médico, físico (espacios) e insumos, asociados a la provisión de las intervenciones que se estarían ofertando, así como el análisis de suficiencia del uso de estos recursos que justifique la viabilidad de la oferta, con base en la productividad de esas intervenciones.
- e) Documento en formato Excel que contenga el listado de intervenciones y cantidades mensuales de cada una de éstas, que cada unidad médica de tercer nivel del IMSS (de las consideradas en el análisis piloto de la oferta sobre el cáncer de mama) ofertaría en la atención de esta patología, y que observe cuando menos las características siguientes: cantidad de estudios, procedimientos o servicios de atención médica (ejemplo: consultas, laboratorios, gabinetes, auxiliares de tratamiento, entre otros) que podría ofertar la unidad médica en cada etapa de la ruta crítica, así como la propuesta de los horarios (turno matutino o vespertino) en las cuales sería más factible ofrecer los servicios a terceros.
- f) Documento en formato de Word y en Excel que contenga el protocolo básico de análisis sobre tiempos de atención y capacidad instalada, por tipo de intervención, que pueda ser utilizado en el análisis de otras unidades médicas, y que observe cuando menos las características siguientes: la descripción de las actividades necesarias, sus fuentes de información, metodología, cédulas de recolección de información, instrumentos diseñados en entrevistas o revisión de los expedientes, bases de datos conformadas para el análisis de la atención médica y la capacidad instalada, así como los tiempos y software requerido para el análisis.

ANEXOS

STAMPED TEXT (mirrored)

STAMPED TEXT (mirrored)



6.2 Calendario

PARTIDA	ACTIVIDAD	PERIODO DE REALIZACIÓN	FECHA DE ENTREGA DEL SERVICIO A LA DPEI
Única	Realización de la ruta crítica de la evolución de la enfermedad de cáncer de mama, desde su detección oportuna, diagnóstico, tratamiento y seguimiento para su atención.	El servicio se realizará del día natural 1° al 18 siguientes, contados a partir de que se comunique el fallo.	La fecha de entrega del documento indicado en el numeral 6.1 (inciso a) del presente Anexo Técnico es a más tardar a los 18 días naturales siguientes, contados a partir de que se comunique el fallo.
	Identificación de las intervenciones requeridas en cada etapa de la ruta crítica o proceso de atención de cáncer de mama.	El servicio se realizará del día natural 1° al 20 siguientes, contados a partir de que se comunique el fallo.	La fecha de entrega del documento indicado en el numeral 6.1 (inciso b) del presente Anexo Técnico es a más tardar a los 20 días naturales siguientes, contados a partir de que se comunique el fallo.
	Elaboración de listado de los procesos identificados en cáncer de mama de los cuales el IMSS podría ofertar garantías de plazo de atención.	El servicio se realizará del día natural 1° al 28 siguientes, contados a partir de que se comunique el fallo.	La fecha de entrega del documento indicado en el numeral 6.1 (inciso c) del presente Anexo Técnico es a más tardar a los 28 días naturales siguientes, contados a partir de que se comunique el fallo.
	Realización del análisis piloto de las unidades médicas de tercer nivel de atención del IMSS ubicadas en la Ciudad de México y Puebla y definidas en la muestra, que ofertarían las intervenciones, ello a través del estudio de su capacidad instalada e infraestructura.	El servicio se realizará del día natural 1° al 50 siguientes, contados a partir de que se comunique el fallo.	La fecha de entrega del documento indicado en el numeral 6.1 (inciso d) del presente Anexo Técnico es a más tardar a los 50 días naturales siguientes, contados a partir de que se comunique el fallo.
	Elaboración del listado de intervenciones y cantidades mensuales de cada una de éstas, que cada unidad médica de tercer nivel del IMSS (de las consideradas en el análisis piloto de la oferta sobre el cáncer de mama) ofertaría en la atención de esta patología.	El servicio se realizará del día natural 1° al 55 siguientes, contados a partir de que se comunique el fallo.	La fecha de entrega del documento indicado en el numeral 6.1 (inciso e) del presente Anexo Técnico es a más tardar a los 55 días naturales siguientes, contados a partir de que se comunique el fallo.
	Realización del protocolo básico de análisis sobre tiempos de atención y capacidad instalada, por tipo de intervención, que pueda ser utilizado en el análisis de otras unidades médicas.	El servicio se realizará del día natural 1° al 60 siguientes, contados a partir de que se comunique el fallo.	La fecha de entrega del documento indicado en el numeral 6.1 (inciso f) del presente Anexo Técnico es a más tardar a los 60 días naturales siguientes, contados a partir de que se comunique el fallo.

7. Obligaciones del prestador del servicio

- Prestar el servicio en los términos indicados en el presente Anexo Técnico, Anexo Número 1.
- Contar con los recursos humanos, económicos y materiales suficientes para la prestación del servicio.
- Tener experiencia en la materia objeto de la presente contratación.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

[Handwritten marks]

[Handwritten signature]

ALL ABOUT
THE LEATO

ALL ABOUT
THE LEATO



00106

- Proporcionar los entregables del servicio con las características requeridas y en los plazos estipulados.

8. Recursos humanos solicitados al prestador del servicio

a) Un director de proyecto

Perfil:

- Mínimo nivel maestría en áreas relacionadas a políticas públicas, salud pública, administración o gestión de servicios de salud.
- Experiencia mínima comprobable de 5 años en gestión de proyectos y/o consultoría en políticas públicas en salud, salud pública, administración/gestión de servicios de salud.

Requisitos:

- Copia simple del currículum vitae.
- Copia simple del título o cédula profesional a nivel maestría.
- Copia simple de la constancia emitida por el empleador y/o cliente con la que se acredite la experiencia solicitada.

Funciones:

- Enlace entre la DPEI y el proveedor.
- Coordinación del trabajo del consultor.
- Responsable final de la validación de la información, respaldo y confirmación de los servicios, presentada en los entregables.
- Responsable de reportar; en su caso, la información relativa al avance de los trabajos.

b) Un consultor en gestión clínica

Perfil:

- Mínimo nivel maestría o especialidad en áreas relacionadas a la salud, medicina, medicina familiar, medicina especializada, salud pública, o administración/gestión de la salud.
- Experiencia mínima comprobable de 2 años en el sector salud, salud pública, administración/gestión de servicios de salud o consultoría en salud.

Requisitos:

- Copia simple del currículum vitae.
- Copia simple del título o cédula profesional a nivel maestría o especialidad.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

4

ML

SIN LEATO

SIN LEATO



00105

- Copia simple de la constancia emitida por el empleador y/o cliente con la que se acredite la experiencia solicitada.

Para acreditar lo anterior, el proveedor deberá presentar por cada una de las personas señaladas los documentos indicados en el apartado denominado: "Requisitos" de los incisos a y b del presente numeral.

El proveedor podrá sustituir a las personas que conforman el equipo de trabajo del proyecto, salvo el director del mismo, siempre y cuando se justifique el motivo del cambio y los reemplazos cumplan con los perfiles señalados en el presente numeral (8) y previo visto bueno que por escrito otorgue el IMSS, por conducto del administrador del contrato.

9. Recursos materiales solicitados al proveedor del servicio

El proveedor deberá contar con los siguientes recursos en el desarrollo del servicio:

- Oficina con un espacio físico adecuado para la realización del servicio.
- Disponibilidad de equipamiento y materiales para poder efectuar el servicio: teléfono, equipo de cómputo con acceso a Internet, impresor, material e insumos de trabajo, etc.

10. Perfil del licitante

Para la realización del servicio se requiere que el proveedor cuente con experiencia suficiente en al menos una de las siguientes áreas: diseño, evaluación, análisis, e implementación de políticas y programas públicos, así como en análisis cuantitativo y cualitativo.

11. Administración, verificación y aceptación del servicio.

La Dirección de Planeación Estratégica Institucional, por conducto del servidor público designado como área técnica, durante la prestación del servicio podrá realizar sin previo aviso revisiones al trabajo que en ese momento efectuó el proveedor o solicitarle información con respecto a las actividades que se encuentre desarrollando, indicándole, en su caso, las directrices bajo las cuales deberá orientar su labor, asimismo realizará una revisión de cada uno de los entregables pactados proporcionados por el proveedores un plazo no mayor de 7 días naturales contados a partir del día natural siguiente al de la recepción de dicho entregable.

En caso de detectar errores y/o inconsistencias, el administrador del contrato enviará vía correo electrónico las observaciones correspondientes al director del proyecto (con copia al proveedor) y dentro del citado plazo, quien deberá realizar las correcciones solicitadas y enviar nuevamente por escrito el o los entregables en un tiempo no mayor a 7 días naturales, contados a partir del día natural siguiente a la fecha de envío del referido correo electrónico.

ANEXOS

MZ

SIN TATO

SIN TATO



En caso de que el proveedor no solvente debidamente las observaciones formuladas dentro del plazo antes citado plazo, se le aplicará la sanción económica que corresponda según lo establecido en el presente documento, con independencia de que prevalecerá la obligación del proveedor de solventar las observaciones que le fueron formuladas por el administrador del contrato.

De existir conformidad con el servicio prestado, esto es, que se tenga por recibido la totalidad de los entregables pactados a entera satisfacción por parte de la DPEI, se hará constar este hecho mediante un acta entrega recepción donde se señalará la conformidad con el servicio, expedida por el administrador del contrato, para que el proveedor pueda solicitar su pago.

12. Forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones para la prestación del servicio.

Para verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas para la prestación del servicio, el licitante deberá elaborar y presentar su propuesta técnica con base en los requisitos establecidos en el presente documento, adjuntando a la misma la siguiente documentación:

La documentación para acreditar que cuenta con los recursos humanos necesarios para la prestación del servicio, descrita con precisión en el numeral 8 de este documento.

La documentación (fotografías, facturas, etc.) que demuestre que cuenta con la infraestructura mínima para poder prestar el servicio, específicamente para demostrar que disponen de:

- Oficina con un espacio físico adecuado para la realización del servicio.
- Disponibilidad de equipamiento y materiales para poder efectuar el servicio: teléfono, equipo de cómputo con acceso a Internet, impresor, material e insumos de trabajo, etc.

La documentación del propio licitante con la que acredite que cuenta con experiencia suficiente en al menos una de las siguientes áreas: diseño, evaluación, análisis, e implementación de políticas y programas públicos; así como en análisis cuantitativo y cualitativo, para lo cual deberá exhibir copia simple, completa (incluyendo anexos) y legible (en español) de contratos, convenios o pedidos con respecto a cualesquiera de estos servicios que haya prestado, incluyendo la factura con la que se pagó el servicio contratado.

Atentamente

Dra. Carolina del Carmen Ortega Franco
Coordinadora de Planeación en Salud,
con el carácter de Área Técnica

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

La firma que antecede corresponde al documento Anexo Técnico, Anexo Número 1 (Uno) para la contratación del servicio: "Estudio sobre intervenciones garantizadas para la atención de cáncer de mama en las unidades médicas de tercer nivel de atención del IMSS" de fecha 7 de septiembre de 2016.

1/1

AM

SHIRAZI
SHIRAZI

SHIRAZI
SHIRAZI



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato N°
FCC-EUM-RC

ANEXO 3

ESQUEMA AD-HOC PARA LA EJECUCIÓN EN MÉXICO DE PROYECTOS APOYADOS POR EL FONDO “CONJUNTO DE COOPERACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA DE CHILE”, APARTADO VI “DE LA CONTRATACIÓN Y PAGO DE LOS BIENES Y SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN EN MÉXICO Y OFICIO NÚMERO CTC/08689/2016.”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 8 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

SIN TRATO

SIN TRATO

Esquema Ad-hoc para la ejecución en México de proyectos del Fondo de Cooperación México-Chile

CONSIDERANDO

Que el 26 de enero de 2006, los Presidentes de los Estados Unidos Mexicanos y de la República de Chile firmaron el Acuerdo de Asociación Estratégica entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile (el Acuerdo), el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre del mismo año.

Que el Acuerdo tiene como objetivo fortalecer la relación bilateral mediante el establecimiento de una Asociación Estratégica en materia política, económica, comercial y de cooperación entre las Partes.

Que el Acuerdo, en el inciso 1 de su artículo 10, establece:

"1. La definición, coordinación e implementación de los programas y proyectos que se deriven de los objetivos establecidos por las Partes, será responsabilidad de los organismos nacionales para la cooperación internacional gubernamental de cada Parte. En el caso de México, será la Secretaría de Relaciones Exteriores, a través de la Unidad de Relaciones Económicas y Cooperación Internacional y de la Dirección General de Cooperación Técnica y Científica, y para Chile, será la Agencia de Cooperación Internacional (AGCI)."

Que el Acuerdo, en los incisos del 1 al 4 de su artículo 12, establece:

"1. Las Partes acuerdan la constitución de un Fondo Conjunto de Cooperación México-Chile, en adelante denominado "El Fondo", destinado a financiar la ejecución de los proyectos y actividades que se definan a través de la Comisión de Cooperación.

El Fondo contará con una dotación presupuestaria anual de dos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,000,000), aportando un millón (US\$1,000,000) anuales los Estados Unidos Mexicanos y un millón (US\$1,000,000) anuales la República de Chile.

2. Las Partes revisarán la dotación presupuestaria al finalizar el primer ciclo de operaciones del Fondo, determinando su monto para los años subsiguientes, manteniendo la correspondencia del aporte en un 50% por cada Parte.

3. La administración financiera del presupuesto del Fondo podrá recaer en una de las Partes o en un organismo internacional, según lo determine de común acuerdo la Comisión de Cooperación, en su reglamento.

4. Los programas, proyectos y actividades que financiará el Fondo serán definidos anualmente por la Comisión de Cooperación, previa elaboración de un programa de trabajo en el que se especifiquen las acciones y montos respectivos para su ejecución"

Que la Comisión de Cooperación ha sesionado en tres ocasiones; en la penúltima se acordó una cartera de 16 proyectos para ser ejecutados con apoyo del Fondo Conjunto de Cooperación, los cuales fueron avalados por el Consejo de Asociación, órgano rector del Acuerdo presidido por los Cancilleres de ambos países, en su Sesión Extraordinaria del 6 de marzo de 2008 en Santo Domingo, República Dominicana.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

WZ

SIN TENDI

SIN TENDI

Que para los proyectos que se lleven a cabo en Chile, su instrumentación y gestiones administrativas se apegarán a las normas de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile.

Que para los proyectos que se desarrollen en México se requiere la instrumentación de un esquema presupuestario Ad-hoc que permita su ejecución con apego al marco legal aplicable.

Con fundamento en los artículos 28, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 7, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se establece el siguiente Esquema presupuestario para la ejecución en México de proyectos del Fondo de Cooperación México-Chile

I. Objeto

- 1. Establecer el esquema presupuestario al que se sujetará el Fondo de Cooperación México-Chile, desde su constitución y hasta la aplicación de los recursos en proyectos que se lleven a cabo en México.

II. Ámbito administrativo de aplicación

- 2. El presente esquema presupuestario será aplicable a todos los proyectos financiados con recursos del Fondo de Cooperación México-Chile que para su ejecución en forma parcial o total requieran erogar recursos en México.

III. Definiciones

- 3. Para los efectos del presente esquema presupuestario se entenderá por:

- a) AGCI: a la Agencia de Cooperación Internacional de Chile;
- b) Beneficiario del FONDO: a la dependencia de la Administración Pública Federal, entidad coordinada, gobierno estatal y gobierno municipal ejecutora de uno o más proyectos financiados con recursos del Fondo de Cooperación México-Chile.
- c) DGCTC: a la Dirección General de Cooperación Técnica y Científica de la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- d) Dólares: a los dólares de los Estados Unidos de América;
- e) FONDO: al Fondo de Cooperación México-Chile;
- f) SHCP: a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- g) SRE: a la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- h) URECI: a la Unidad de Relaciones Económicas y Cooperación Internacional de la SRE;

5

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

WZ

SIN TITO

SIN TITO

IV. De la constitución y administración del FONDO

4. Conforme a los acuerdos tomados en la I Sesión Extraordinaria de la Comisión de Cooperación del Acuerdo del 27 de marzo de 2008, la administración financiera del FONDO recaerá en el gobierno de la República de Chile, a través de la AGCI, en tanto no exista un nuevo acuerdo de la Comisión.
5. La AGCI establecerá en Chile una cuenta bancaria en dólares en la cual se realizarán las aportaciones de cada una de las Partes.
6. Una vez realizadas las aportaciones, cada una de las Partes emitirá una comunicación para informar a la otra los depósitos respectivos.
7. El gobierno de México, por conducto de la SRE, realizará sus aportaciones con cargo a la partida de gasto 3826 "Cuotas y aportaciones a organismos internacionales" de la DGCTC, partida en la cual se clasifican los recursos que son erogados para el cumplimiento de las contribuciones de carácter internacional asumidas por el gobierno mexicano.
8. Considerando que las aportaciones al FONDO derivan de un tratado internacional suscrito por México, ratificado por el Senado mexicano y que en dicho tratado se establecen con claridad las contribuciones que deberán realizar cada una de las partes para el trienio 2007 - 2009, no se requerirá la autorización de la Canciller ni del envío de notas diplomáticas para llevar a cabo dichas aportaciones.
9. Al finalizar el año 2009, los gobiernos de México y Chile revisarán el monto de las contribuciones para años subsecuentes y los resultados de esta revisión serán consignados en un documento debidamente firmado por las Partes.
10. La AGCI podrá coordinarse con la Embajada de Chile en México a fin de que esta última establezca las cuentas bancarias en dólares y en pesos mexicanos y otros mecanismos que permitan la operación eficiente del FONDO en los casos de proyectos cuya ejecución se lleve a cabo en México.

V. De la implementación en México de los proyectos de cooperación

11. La SRE, por conducto de la URECI y de la DGCTC, será responsable de establecer los mecanismos que permitan identificar en México los proyectos de cooperación que serán financiados con el Fondo, así como de someterlos a la Comisión de Cooperación para su aprobación tanto en su parte técnica como en la presupuestaria.
12. La autorización que otorgue la Comisión de Cooperación a los proyectos que serán llevados a cabo en México figurará en el Acta de la Sesión correspondiente, la cual se firmará por duplicado con un original para cada una de las Partes.
13. El Consejo de Asociación (Cancilleres) del Acuerdo de Asociación Estratégica, aprobará los proyectos que fueron acordados por la Comisión de Cooperación.

Handwritten mark

ANEXOS

DIVISION DE ASOCIACION

Handwritten initials

SHIRAZ

SHIRAZ

14. Con la autorización original de la Comisión de Cooperación, la AGCI elaborará una orden de pago para transferir recursos del FONDO a la cuenta en dólares EUA que para tal efecto haya establecido la Embajada de Chile en México.
15. Con la autorización original de la Comisión de Cooperación, la URECI suscribirá un acuerdo interinstitucional con los beneficiarios del FONDO, el cual contendrá:
- Antecedentes del FONDO
 - La descripción del proyecto;
 - Las metas y objetivos del proyecto;
 - La asignación de recursos del FONDO que la Comisión de Cooperación haya decidido autorizar para la ejecución del proyecto;
 - Los productos y servicios entregables que determinarán la liberación de los pagos;
 - El compromiso de los beneficiarios del FONDO de asumir la responsabilidad de adjudicar y contratar las adquisiciones y servicios con apego al marco legal que les resulte aplicable, de vigilar que los servicios contratados sean proporcionados conforme a lo requerido, así como de informar la procedencia de los pagos conforme a los entregables que sean definidos, y
 - Términos de referencia del proyecto completos.
16. Los acuerdos interinstitucionales serán suscritos por triplicado, cada uno de los cuales será entregado a la SRE, a la AGCI y al beneficiario del FONDO.
- VI. De la contratación y pago de los bienes y servicios para la implementación de proyectos de cooperación en México.
17. Los beneficiarios del FONDO llevarán a cabo la adjudicación y contratación de los bienes y servicios en el marco legal que conforme a su naturaleza les resulte aplicable.
18. Los recursos del FONDO que se destinarán para llevar a cabo los proyectos de cooperación en México en ningún momento serán entregados a los beneficiarios del FONDO, sino que se dispondrá de ellos mediante el pago a los proveedores de los bienes o servicios necesarios para la ejecución de los proyectos, a través de la Embajada de Chile en México.
19. En caso de que el beneficiario del FONDO sea una dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, la adjudicación y contratación de los bienes y servicios deberán realizarse con apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su reglamento.
20. Las dependencias y entidades mencionadas en el numeral anterior que para la ejecución de los proyectos financiados con recursos del FONDO, y de conformidad con el artículo 25 de la LAASSP requieran licitar un bien o servicio o convocar a los comités de adquisiciones sin contar con los recursos financieros en su presupuesto autorizado, sustentarán su procedimiento en la autorización original de la Comisión de Cooperación que contendrá la asignación de recursos del FONDO que la Comisión haya decidido autorizar para la ejecución de los proyectos.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

NR

21. En los casos en los que las dependencias y entidades mencionadas en el numeral 18 requieran ejecutar un proyecto financiado con recursos del FONDO en un periodo mayor al ejercicio fiscal vigente, únicamente requerirán consignar el periodo en los acuerdos interinstitucionales correspondientes.
22. En el caso de que los beneficiarios del FONDO sean los gobiernos estatales o municipales los contratos de adquisición de bienes o contratación de servicios serán adjudicados bajo su responsabilidad, de conformidad con el marco legal que les resulte aplicable.
23. Los beneficiarios del FONDO de cada uno de los proyectos de cooperación autorizados asumen la responsabilidad de vigilar que los bienes adquiridos o servicios contratados sean proporcionados conforme a lo requerido, así como de informar a la URECI la procedencia de los pagos conforme a los entregables que sean definidos.
24. La documentación comprobatoria de los pagos por los bienes y servicios recibidos (facturas o recibos) invariablemente deberá estar expedida a nombre de los beneficiarios del FONDO que hayan suscrito los acuerdos interinstitucionales y deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
25. Una vez recibidos los bienes o servicios, los beneficiarios del FONDO presentarán a la URECI las solicitudes para que se gestionen los pagos correspondientes, las cuales deberán contener la siguiente documentación:
 - a) Original del contrato o documento legal que acredite la obligación del beneficiario de efectuar el pago;
 - b) Factura o recibo original;
 - c) Informe técnico de avance del proyecto, y
 - d) Carta de conformidad que consigne la recepción a entera satisfacción de los productos o servicios definidos como entregables.
26. La URECI verificará que las solicitudes de pago se presenten junto con los requerimientos establecidos en el numeral anterior.
27. Cumplido lo anterior, la URECI presentará a la AGCI la solicitud de liberación de los pagos con copia de la documentación mencionada en el numeral 26, para lo cual entregará los originales a la Embajada de Chile en México, quien quedará en espera de la autorización por parte de la AGCI.
28. La Embajada de Chile en México pagará los bienes o servicios directamente al proveedor de los mismos, con base en la solicitud y documentación que le sea remitida por la URECI y a la aprobación que para el efecto emita la AGCI.

SIN FATO

SIN FATO

00001

VII. De los mecanismos de control y seguimiento

29. Los beneficiarios del FONDO serán responsables de entregar a la URECI, a más tardar a los 30 días naturales posteriores al último pago de cada uno de los proyectos, un informe sobre la ejecución del proyecto, el cumplimiento de metas y la aplicación de los recursos financieros proporcionados por el FONDO.
30. Una vez recibida de conformidad la información establecida en el numeral anterior, la URECI hará llegar a la AGCI el informe anterior a más tardar 30 días naturales posteriores a su recepción.
31. La Embajada de Chile en México proporcionará a la URECI de manera mensual la información sobre cada uno de los pagos que efectúe de acuerdo a las solicitudes recibidas.
32. La URECI llevará un registro de todos los pagos solicitados y efectuará una conciliación trimestral con la Embajada de México en Chile.
33. Cualquier asunto no previsto en el presente esquema será resuelto de común acuerdo entre las Partes.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

WZ

SIN TEXTO

SIN TEXTO

Anexo 6

00132

Oficio Núm.: CTC/08689/2016
Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2016

Mtra. Patricia Ramírez Cazarín
Coordinadora de Investigación Estratégica
Instituto Mexicano del Seguro Social

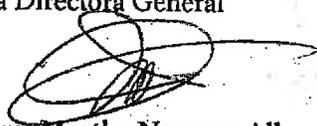
Presente:

Me refiero al comunicado CTC/04310/2015 de fecha 21 de abril de 2015, mediante el cual se notificó a ese Instituto que el proyecto denominado "Programa de Intercambio de experiencias y mejores prácticas para el fortalecimiento institucional en materia de salud pública y seguridad social entre el IMSS, el Ministerio de Salud y el Instituto de Seguridad Laboral de Chile" fue aprobado por la Comisión de Cooperación para su ejecución, con un presupuesto de 99,400.00 dólares (54,100.00 Gasto en México y 45,300.00 en Chile).

Sobre el particular, reitero a usted que el recurso asignado por la Comisión de Cooperación para gastos en México continúa disponible para que se lleve a cabo la investigación denominada "Diagnóstico de mejores prácticas para la implementación de intervenciones organizadas en México", que de común acuerdo con el Ministerio de Salud y el Instituto de Seguridad Laboral de Chile se determinó realizar ahora bajo la denominación de "Intervenciones garantizadas para la atención de cáncer de mama en las Unidades médicas de tercer nivel del IMSS", tomando como base en el esquema Ad-hoc para la ejecución en México de proyectos apoyados por el Fondo.

Destaco a su atención que se deberá entregar a esta oficina copia del contrato de la prestación del servicio.

Atentamente
La Directora General



Dra. Martha Navarro Albo

C. c. p. Mtra. María Eugenia Casar, Directora Ejecutiva de la AMEXCID.- Para su conocimiento.
C.c. p. Lic. Carlos Eugenio Carrillo Quintana, Director General en la AMEXCID. Mismo fin.
C.c. p. Lic. Máximo García Sánchez, Director General Adjunto de Fondos de Cooperación de la AMEXCID. Mismo fin.

RMR

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



SIN TEXTO

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato N°
FCC-EUM-RC

ANEXO 4

“PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA Y ACTA DE ADJUDICACIÓN”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 5 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

SIN TEXTO

SIN TEXTO



C230 Consultores, S.C.

RFC: CCO090203AV2

Procedimiento No. 746320 - AA-019GYR019-E161-2016
Estudio sobre intervenciones garantizadas para la atención de cáncer de mama a las unidades médicas de tercer nivel de atención del IMSS

00145

México, Ciudad de México a 12 de septiembre de 2016

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Por medio de la presente, manifiesto el interés de mi representada, la sociedad **C230 Consultores, S.C.**, para presentar una propuesta técnica y económica para la prestación al proyecto número AA-019GYR019-E161-2016 denominado "Estudio sobre intervenciones garantizadas para la atención de cáncer de mama a las unidades médicas de tercer nivel de atención del IMSS", el cual se encuentra publicado en la plataforma Compranet.

Al respecto, le envío la Propuesta Económica de acuerdo con los Términos de Referencia y Anexo Técnico del Procedimiento.

1. Cotización

PARTIDA ÚNICA	
Estudio sobre intervenciones garantizadas para la atención de cáncer de mama a las unidades médicas de tercer nivel de atención del IMSS	

PRECIO UNITARIO POR EL SERVICIO SIN IVA	PRECIO UNITARIO POR EL SERVICIO CON IVA
Precio unitario por el servicio: \$390,086.21 (Son trescientos noventa mil ochenta y seis pesos, 21/100 Moneda Nacional) sin IVA	Precio unitario por el servicio \$452,500.00 (Cuatrocientos cincuenta y dos mil quinientos pesos, 00/100 Moneda Nacional) con IVA

Estos precios son fijos durante la vigencia del contrato.

2. Lugar para la prestación del servicio

El servicio deberá prestarse en las instalaciones de C230 Consultores y en las unidades médicas de tercer nivel de atención señaladas en la muestra.

3. La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega del servicio

Fecha: De acuerdo con las fechas de la Propuesta Técnica

Lugar: El servicio se entregará en las oficinas de la Coordinación de Investigación Estratégica ubicadas en Paseo de la Reforma 476, Planta Baja, Ala Poniente, Colonia Juárez, Delegación

C230 CONSULTORES, S.C.

Leibnitz 20 Piso II, Col. Anzures, Miguel Hidalgo
Ciudad de México 11590

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

MN
M2

SAN GATO

SAN GATO



C230 Consultores, S.C.

RFC: CCO090203AV2

Procedimiento No. 746320 - AA-019GYR019-E161-2016

Estudio sobre intervenciones garantizadas para la atención de cáncer de mama a las unidades médicas de tercer nivel de atención del IMSS

00144

Cuauhtémoc, C. P. 06600, en la Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas o de 17:00 a 19:00 horas, previa coordinación con el Titular de la División de información y Procesos Estadísticos, al teléfono: 52 38 27 00, extensión 10054.

4. Forma de pago

No se otorgarán anticipos. El pago se realizará en una sola exhibición, contra entrega de la totalidad de los productos pactados para el presente servicios descritos en la propuesta técnica y una vez que se tengan por recibidos los mismos a total conformidad por parte del IMSS.

Se aceptan todas las condiciones de pago del "Anexo 1 – Términos y Condiciones"

Se aceptan las condiciones de contratación incluidas en el Anexo Técnico y Anexo 1 – Términos de Referencia.

La presente propuesta será enviada por el sistema Compranet a más tardar el 12 de septiembre de 2016 a las 09:00 horas.

Cordialmente,

Mtro. Marco Antonio López Silva

C230 Consultores, S.C.

Representante Legal

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

C230 CONSULTORES, S.C.

Velázquez 20, Piso 11, Col. Anzures, Miguel Hidalgo
Ciudad de México 11590

M2

SECRET

SECRET



Acta de adjudicación

Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-019GYR019-E161-2016

En la Ciudad de México, siendo las **11:30 horas del día 13 de septiembre del 2016**, en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en la Calle Durango número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo la adjudicación directa nacional electrónica, número **AA-019GYR019-E161-2016**, para la contratación del servicio de **"Estudio sobre intervenciones garantizadas para la atención de cáncer de mama en las unidades médicas de tercer nivel de atención del IMSS"**.

Adjudicación

De conformidad con el artículo 37, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se detalla el participante cuya proposición resultó solvente técnicamente:

Participante
C230 Consultores, S.C.

De conformidad con el artículo 37, fracción IV de la LAASSP, una vez analizada la propuesta técnica, legal y económica del participante, con disponibilidad de realizar el servicio en las condiciones requeridas por el Instituto, asimismo se cuenta con disponibilidad presupuestal, se determina adjudicar a: **C230 Consultores, S.C.** de la siguiente forma:

PARTIDA ÚNICA

Estudio sobre intervenciones garantizadas para la atención de cáncer de mama a las unidades médicas de tercer nivel de atención del IMSS

PRECIO UNITARIO POR EL SERVICIO SIN IVA	PRECIO UNITARIO POR EL SERVICIO CON IVA
Precio unitario por el servicio: \$390,086.21 (Son trescientos noventa mil ochenta y seis pesos, 21/100 Moneda Nacional) sin IVA	Precio unitario por el servicio \$452,500.00 (Cuatrocientos cincuenta y dos mil quinientos pesos, 00/100 Moneda Nacional) con IVA

ANEXOS

El monto adjudicado es por la cantidad de \$452,500.00 (Cuatrocientos cincuenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.

Se informa al representante legal de la persona adjudicada, que el contrato se firmará el día 14 de septiembre de 2016, en la División de Contratos, sita en la Calle Durango número 291, décimo piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Ciudad de México, lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP. Deberá de **entregar copia y presentar original** para cotejo en la División de Contratos de los siguientes documentos:

MZ
REC



Acta de adjudicación

Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-019GYR019-E161-2016

- Acta Constitutiva y en su caso modificaciones a la misma.
- Aviso de Registro Patronal ante el IMSS.
- Comprobante de domicilio.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Poder Notarial del Representante Legal.
- Identificación Oficial con fotografía del Representante Legal.
- Documento vigente expedido por el S.A.T., en el que emita opinión favorable a nombre de su representada sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31. y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, y sus actualizaciones, emitida por el SAT, publicada en el DOF el 23 de diciembre de 2015, o las que se encuentren vigentes al momento de la firma correspondiente
- Respecto al acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, la empresa adjudicada deberá presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, en sentido positivo

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

En caso de que el participante:

- a) No se encuentre registrado ante este instituto o;
- b) Cuento con Registro Patronal pero se encuentre dado de baja o;
- c) No tenga personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley del Seguro Social (LSS).

No podrá obtener la citada Opinión, por lo cual dicho participante podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:

- I. Documento emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo único del ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR;
- II. Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma y
- III. En el caso de que el participante manifieste que presta sus servicios a través de trabajadores subcontratados con un tercero, deberá de presentar en tal caso, junto con la documentación citada en los dos párrafos anteriores, la Opinión de cumplimiento de obligaciones del subcontratante, desde luego, vigente y positiva (lo anterior en términos del artículo 15-A de la LSS).

En caso de que el participante forme parte de un grupo comercial y uno de los entes que forma parte del grupo se encarga de administrar la plantilla laboral de todas las empresas que lo conforman, será necesario que exhiba el documento que acredite la subcontratación para situarse en el supuesto del párrafo anterior.

Para los casos de contratos que se formalicen con personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y por lo tanto no cuentan con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados en el Instituto, el particular deberá de manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión, justificando el motivo y anexando el documento (resultado de la solicitud de Opinión que le da el Sistema institucional) en el que conste que no se puede emitir la misma.

En el caso de aquellos patrones (proveedores o contratistas y sus subcontratados) que tengan más de un Registro Patronal ante el Instituto y alguno o más de uno de estos Registros no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las multicitadas obligaciones, no se podrá considerar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, aun cuando el registro patronal que haya utilizado para el contrato que se trate si se encuentre al corriente en sus pagos, por lo que deberá regularizar todos sus Registros a efecto de poder obtener la Opinión positiva.

En caso de que el participante cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberá presentar el(los) contrato(s) con los que acredite el régimen de contratación, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS debido a tal situación, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

[Handwritten signature]
FDC



Acta de adjudicación

Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-019GYR019-E161-2016

De conformidad con el artículo 48 de la LAASSP se informa a la persona moral adjudicada que deberá entregar en la citada División de Contratos, la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la LAASSP, este acto es presidido por la Lic. María de Lourdes Meléndez Arévalo, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística de este Instituto en representación de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

Evaluación	Servidor Público Responsable.
Evaluación técnica	Dra. Carolina del Carmen Ortega Franco Titular de la Coordinación de Planeación en Salud.
Evaluación legal y económica	Lic. María de Lourdes Meléndez Arévalo Titular de la División de Contratación de Activos y Logística.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 Bis de la LAASSP, la presente acta será difundida a través del sistema CompraNet (<https://compranet.funcionpublica.gob.mx>), con este procedimiento se sustituye la notificación personal.

Cierre del Acta

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este procedimiento a las **12:00** horas del día de su inicio, procediendo al cierre de la presente acta de adjudicación directa número. **AA-019GYR019-E161-2016** por lo que la rubrican al margen y firman al calce para la debida constancia de notificación de la misma y efectos legales procedentes, todos los que intervienen en todas y cada una de las hojas que integran el acta, misma de la que se les entrega copia.

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística	 María de Lourdes Meléndez Arévalo
Titular de la Coordinación de Investigación Estratégica	 Patricia Alejandra Ramírez Cazarín

Fin del Acta

SIN TÍTULO

SIN TÍTULO